

## DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA DE RETENCIONES DE LA CONTRIBUCIÓN POR TRANSACCIONES FINANCIERAS

# TAXES



### ACUERDO N° SAR-239-2024

Se establece que la declaración de impuestos formará parte del Servicio Web del Servicio de Administración de Rentas (SAR). Por lo tanto, dicha declaración deberá ser realizada a través del Servicio Web o por los medios que el SAR proporcione para tal fin. Asimismo, cualquier rectificación de las declaraciones deberá llevarse a cabo a través del mismo sitio web, siguiendo la periodicidad establecida en el Código Tributario actual.



Los Agentes de Retención o Percepción que no cumplan con la obligación de informar las retenciones realizadas presentando la declaración, en la forma y plazo establecido, serán sancionados conforme al Código Tributario vigente, sin eximirlo de la obligación de presentar la misma. La sanción debe ser pagada con el Boletín de Pago generado a través de los medios que el Servicio de Administración de Rentas ponga a disposición de los obligados tributarios



### PLAZO DE PRESENTACIÓN



- El detalle de lo retenido o percibido del día 1 al 15 de cada mes, debe informarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.



- El detalle de lo retenido o percibido del día 16 al último de cada mes, debe informarse cinco (5) días calendario del mes siguiente.

▶ El servicio de Administración de Rentas Publicará los recursos que orienten al obligado Tributario para el correcto llenado de la Declaración.

▶ Las Declaraciones que no fueron presentadas en el plazo establecido y que al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren omisas, deben ser presentadas a través del Servicio Web o por los medios que para su efecto proporcione el Servicio de Administración de Rentas (SAR).